

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la Oficina de Instrumentos Público devolvió el oficio que comunicó la medida debido a que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Nueve (9) de marzo del dos mil veintidós (2022))

Radicación 2021-487

Auto 370

Se agrega al expediente digital la anterior devolución del oficio remitido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales con la nota de "*se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor*", para los fines legales a que haya lugar.

Por todo lo anterior REQUIERE a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de allegar la constancia de inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la medida, previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07535f61b18c18125124f71b0f9ad7d9e87ae95e0fe3449cfd7006f99bb0f31c**

Documento generado en 09/03/2022 04:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>